



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 184/2020

Sucre, ~~23~~ de diciembre de 2020

### “LEY DE FORTALECIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE”

**Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro CM – 1005 de fecha 03 de septiembre de 2020, ingresa a la Comisión Autónoma Municipal, nota Cite: DESPACHO N° 469/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo antecedentes e Informe Legal del “Proyecto de Ley de Fortalecimiento y Dinamización del Sistema Emprendedor de Sucre”.

Que, mediante Nota S.M.D.H.S.AL No. 222/2020 de 27 de agosto de 2020, el Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social, en cumplimiento a Comunicación Interna CITE 414/20 de Despacho Municipal, remite a la Alcaldesa Municipal, Informe Legal N° 16/20, Informe Técnico N° 23/20 sobre el proyecto de Ley Autónoma Municipal sobre el Fortalecimiento y Dinamización del Sistema Emprendedor de Sucre, para su consideración y prosecución legislativa y administrativa correspondiente, misma que destaca que el presente Proyecto de Ley deber ser atendido de manera urgente y en términos de los planes de emergencia COVID-19, mitigación y recuperación temprana y de reactivación económica.

Que, el Informe Legal N° 496/2020, emitido por los Abogados de Unidad Jurídica del GAMS, de 02 de septiembre de 2020, en el marco de los artículos 9; 14 -I, II, II; 48 – VII; 54 – I; 59 – V; 302 – I, 2,4,21; 306 – I; 308 – I de la Constitución Política del Estado; los artículos 8- 3; 110 – I, II – 2 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”; los artículos 1 y 2 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley No. 341 de Participación y Control Social; Ley No. 3845; Ley No. 342, Ley de la Juventud y su Decreto Reglamentario No. 2114; Decreto Supremo No. 28421; Decreto Supremo No. 29565; Ley No. 239, Ley Departamental de la Juventud y su Decreto Reglamentario CH/N° 065 – A; Ley Autónoma Municipal No. 47/2014 y su Reglamento aprobado por Ley Autónoma Municipal de 047/14 y la Ley Municipal Autónoma N° 001/201; CONCLUYEN que el Proyecto de Ley es viable dado que se encuentra acorde a la normativa internacional, nacional y municipal, consensuado con varias instituciones involucradas del Sector Emprendedor del Municipio de Sucre, debidamente socializados con la sociedad civil organizada, emprendedores y todas las instancias pertinentes, que el proyecto está destinado a contribuir a la generación del desarrollo económico local y empleos, brindando un instrumento legal de respaldo, por lo que, recomienda remitir antecedentes del proyecto de Ley “Fortalecimiento y Dinamización del Sistema Emprendedor de Sucre” al Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Municipio de Sucre, capital constitucional de Bolivia; tiene, al año 2020, aproximadamente 300,000 habitantes, de los cuales 90,000 son jóvenes y de éstos cerca al 30% son migrantes. Hecho que nos invita a pensar en la pertinencia del presente proyecto de Ley, al tener una ciudad intermedia cuya vocación productiva estará liderada por la participación empresarial-comercial del universo juvenil en la economía local como actores protagónicos.

La pandemia mundial ocasionada por el COVID-19 profundizó aún más la crisis económica del Municipio de Sucre, principalmente en los más vulnerables como son mujeres, jóvenes y migrantes. A la vez





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

mermando la consolidación de emprendimientos en el sector informal, la micro y pequeña empresa sin dejar de lado a la mediana y grande empresa.

El principal impacto económico en Sucre de toda esta situación se evidencia en la actual reducción de ingresos, contracción de la demanda interna, desempleo, incremento de la informalidad y fuga del capital humano valioso del departamento en busca de mejores oportunidades en otras ciudades del país o en el exterior.

De igual manera; Sucre, como ciudad universitaria posee grandes ventajas comparativas y competitivas para la generación de innovaciones comerciales y tecnológicas, además de ser un municipio con una geografía que contempla una gran parte de los pisos ecológicos existentes en nuestro país, un gran potencial productivo agrícola inherente a la ciudad de Sucre.

Sucre tuvo un periodo de crecimiento económico entre los años 2005 y 2015 muy vinculado a la evolución del sector hidrocarburífero; sin embargo, cuando acabó el periodo de bonanza en este sector, también se redujo la inversión pública y la región ingresó en un proceso de desaceleración mostrando la dependencia de su economía con el sector de hidrocarburos. Este grado de impacto en su economía evidencia la falta de diversificación productiva y económica en nuestro municipio. Se estima que la tasa de desempleo en el 2020, en el municipio es del 16.3% y la extrema pobreza llega al 26%, la más alta del país. Es por eso que la presente ley propone un Plan de Fomento al Emprendedor para coadyuvar a mejorar las condiciones del sistema emprendedor para apoyar a las y los emprendedores del Municipio de Sucre a que desarrollen con éxito sus emprendimientos, la generación de ingresos, la creación de empleo y mejorar sus condiciones de vida, evitando de esta manera la salida de su capital humano.

Lastimosamente la pandemia COVID - 19 y la falta de inversión pública y privada, han generado que los últimos índices nos muestren una economía desacelerada y, al estar detenida ésta, las producciones de las empresas se encuentran en niveles bajos, lo que hace que no se contraten trabajadores y, por lo tanto, el desempleo aumente y la gente tenga muy pocos ingresos con los cuales pueda generar consumo. Al no existir una demanda de bienes y servicios, los precios de éstos bajan o permanecen inestables; lo cual, en general, no trae buenos resultados para la población, para las empresas, el Estado, ni para la economía en general.

Ante esta situación, las autoridades municipales y los actores empresariales han visto por conveniente crear políticas de apoyo que permitan la generación y promoción del empleo, en base a nuevos emprendimientos; los cuales deben ser rentables y que generen una dinamización económica constante con el fin de fortalecer y activar el Sistema Emprendedor y obtener resultados en la contribución al desarrollo económico productivo en el Municipio de Sucre.

Con claras potencialidades agrícolas, ganaderas, turísticas, tecnológicas, científicas y de integración del Sur; Sucre capital, tiene la fuerza innovadora y emprendedora en sus jóvenes, empresarios y personas con calidad en sus productos y servicios, reconocidos nacional e internacionalmente. Y el presente proyecto de ley busca reducir el desempleo y las brechas de desarrollo entre campo y ciudad, a través de la innovación de los emprendedores de nuestro municipio y de la alianza entre públicos y privados.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley del Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal 001/2011 en su Artículo 6 dispone: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA



Plaza 25 de Mayo N°1

Teléfono: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@hemsucre.gob.bo](mailto:concejo@hemsucre.gob.bo) • Casilla 778

[www.hemsucre.gob.bo](http://www.hemsucre.gob.bo)

Sucre - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

MUNICIPAL” las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”. Asimismo, en su Artículo 7 señala: Ley Municipal “Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal”.

### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 01/2020, emitido por la Comisión Mixta, constituida por Resolución No. 194/20, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma, Ley de Fortalecimiento y Dinamización del Sistema Emprendedor del Municipio de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 184/20, LEY DE FORTALECIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE, con los ajustes correspondientes.

### **DECRETA**

#### **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 184/2020**

#### **“LEY DE FORTALECIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**

**Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

#### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto; la generación y promoción del empleo, mediante el fortalecimiento y dinamización del Sistema Emprendedor en el Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).** La finalidad de la presente Ley, es la de contribuir al desarrollo económico productivo del Municipio de Sucre fomentando la creación de empleos en base a emprendimientos innovadores, rentables y dinamizadores de la economía.

**ARTÍCULO 3.- (ALCANCE).** Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autónoma Municipal, serán aplicadas al sistema emprendedor, conformado por actores públicos y privados en alianzas estratégicas, que ofrecen servicios a favor de emprendedores de manera articulada, coordinada y eficiente en un entorno favorable al emprendedor.

**ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley, tiene como jurisdicción el Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS).** La presente Ley tiene como principios los siguientes: De equidad social y de género, solidaridad, inclusión e igualdad de oportunidades.

#### **ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES).**

- a) **Sistema Emprendedor:** Son el conjunto de actores públicos y privados, interrelacionados e interdependientes que apoyan, desarrollan y consolidan los emprendimientos.
- b) **Actores del Sistema Emprendedor:** Son las organizaciones públicas y privadas de la sociedad civil, vinculadas activamente, directa o indirectamente a la dinamización del desarrollo local.
- c) **Emprendedor:** Persona que establece y desarrolla una empresa o negocio en base a la necesidad de la población y la oportunidad de mercado.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- d) **Emprendimiento:** Es la actividad que realiza el emprendedor de concreción y puesta en marcha de una idea innovadora viable técnica, social, económica y ambientalmente con capacidad de resolver la necesidad de un sector social o productivo y crear valor agregado para todos los involucrados.
- e) **Proceso Emprendedor:** Es el desarrollo de la mentalidad empresarial, identificando las ideas de emprendimiento; evaluando la oportunidad y elaborando el plan de negocio, para su posterior arranque, crecimiento y desarrollo.

### CAPÍTULO II

#### ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA EMPRENDEDOR

**ARTÍCULO 7. (PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO).** El Ejecutivo Municipal mediante la Secretaría de Desarrollo Económico, Productivo y Local, en el marco de sus competencias y en coordinación con instituciones públicas y privadas, deberá realizar la formulación e implementación del Plan Municipal de Fomento al Emprendimiento que se constituye en el instrumento a nivel municipal de orientación y gestión estratégica y operativa para el desarrollo del Sistema Emprendedor a corto, mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO 8. (ALIANZA ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL).** El Plan Municipal de Fomento al Emprendimiento debe ser operativizado a través de una alianza estratégica interinstitucional público y privada, mediante la suscripción de convenios que generen, fomenten y fortalezcan la creación de empleos.

**ARTÍCULO 9. (SERVICIOS DE APOYO AL EMPRENDEDOR).** El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, implementará el servicio de apoyo al Emprendedor, destinado a emprendedores de bajos recursos, migrantes al Municipio de Sucre, vulnerables, con habilidades especiales /diferentes y/o en situación de peligro.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, debe prever recursos económicos y financieros para la ejecución del Plan Municipal de Fomento al Emprendimiento mediante la consolidación de la suscripción de un convenio interinstitucional.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá elaborar la reglamentación a la presente Ley, en el plazo de treinta (30) días hábiles para su cumplimiento y aplicación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal realizará las gestiones necesarias para la suscripción del convenio de alianza estratégica interinstitucional público y privada en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ley Autónoma Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La presente Ley Autónoma entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 184/2020, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del H. Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

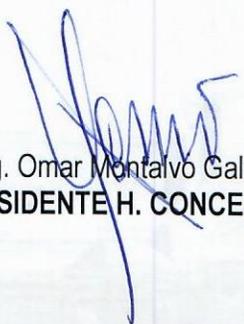




# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

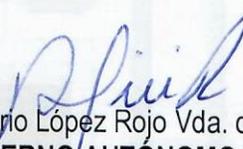
(//... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 184/2020, Ley de Fortalecimiento y Dinamización del Sistema Emprendedor del Municipio de Sucre).

  
Abog. Omar Montaño Gallardo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 184/2020, "LEY DE FORTALECIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE, a los ... 23 ... días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

